

Expediente: **13/22**

Carátula: **VERA VANESSA SOLEDAD C/ GARCIA ROSA MARIA Y ROLDAN CRISTIAN ALEJANDRO S/ ESCRITURACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **16/03/2023 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROLDAN, CRISTIAN ALEJANDRO-DEMANDADO

20172925791 - FAIAD SERGIO RUBEN, -POR DERECHO PROPIO

20172700986 - VERA, VANESSA SOLEDAD-ACTOR

20217998418 - GARCIA, ROSA MARIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 13/22



H20701594863

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: VERA VANESSA SOLEDAD c/ GARCIA ROSA MARIA Y ROLDAN CRISTIAN ALEJANDRO s/ ESCRITURACION.- EXPTE. N°: 13/22.-

En la Ciudad de Concepción, a los 15 días del mes de Marzo del año 2023, siendo día y hora fijado en los autos del título a los fines de la audiencia prescripta por el **art. 466 Procesal** mediante plataforma Zoom por ante S.S. la Dra. María Ivonne Heredia - Juez, el Secretario Dr. Cristian Calderón Valdez, y la coordinación técnica de los Encargados Judiciales Carlos Gómez y Brandán Fabio comparecen las siguientes personas: La Sra. Vera Vanessa Soledad, con su letrado apoderado Carlos Guiñazu; la Sra. García Rosa María, con su letrado patrocinante Máximo Gómez.-

Cedida la palabra, la parte actora manifiesta que llegaron a un acuerdo con la parte demandada.-

Cedida la palabra, la parte demandada manifiesta: Pide prórroga para presentar los bonos profesionales. Reconoce la obligación de escriturar y efectúa manifestaciones respecto del objeto de la litis.-

El Juzgado provee:

Se dá un plazo de 24 horas para presentar los bonos profesionales.

Se lo tiene por apersonado al letrado Gómez Máximo.

Se tiene por presentado el acuerdo, en el cual la Sra. Garcia, - demandada - se obliga a otorgar escritura pública hasta el día 10/07/2023; y la Sra. Vera al momento de firmar la escritura, se obliga a efectuar a la demandada Garcia el pago de 100.000 pesos. En cuanto a los gastos de la escritura, las partes lo abonaran por partes iguales. Las costas procesales serán por el orden causado. La

Sra. Garcia manifiesta que el inmueble en cuestion, le fue asignado en propiedad exclusiva en el juicio de divorcio con el codemandado.-

Se dispone que previo pago de la planilla fiscal, pasen los autos a homologar el convenio.-

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mí que doy fe, ADJUNTO al presente documento virtual, una foto de captura de pantalla de un momento de este acto.- CAG

Actuación firmada en fecha 15/03/2023

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:

CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.